

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación realizadas por Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias.

El Decreto 52/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Agricultura y Comercio, regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero, apartado a) de dicho Decreto establece que estas ayudas irán destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que organicen y/o desarrollen las Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

Asimismo, el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio mediante órdenes anuales, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto, regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación, y Formación Agraria,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Formación Agraria que organicen y desarrollen las Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Región de Extremadura.

ARTICULO 2.º

Las ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación.

1.— Cursos de formación de empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, homologables a los cursos de Formación Profesional Agraria para la instalación de agricultores jóvenes definidos en el artículo 2.11.d. del R.D. 1887/91, de 30 de diciembre.

2.— Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario.

3.— Cursos, jornadas y estancias de formación para dirigentes, gerentes y socios de Entidades Asociativas Agrarias para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

4.— Viajes para la formación profesional.

ARTICULO 3.º

Podrán concederse dos tipos de ayudas para cualquiera de las actividades señaladas en el artículo anterior:

1.— Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de dichas actividades. Los beneficiarios serán las entidades organizadoras de las mismas y que, en ningún caso, irán dirigidas a subvencionar inversiones de carácter fijo o permanente. El límite máximo de ayuda no superará el 50% de los gastos realizados.

2.— Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de los alumnos cuando las actividades se realicen fuera de la localidad de residencia de los beneficiarios. El límite máximo de ayuda no superará el 50% del presupuesto real de gastos.

ARTICULO 4.º

La administración a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos estime convenientes para efectuar el cálculo correcto de las ayudas que correspondan.

ARTICULO 5.º

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra recibida para los mismos fines y objetivos.

ARTICULO 6.º

Las ayudas deberán solicitarse antes del 30 de junio de 1994.

Las ayudas contempladas en el apartado 1/ del artículo Tercero se solicitarán según el modelo del ANEXO I, cumplimentándose un solo ejemplar por actividad formativa.

Las ayudas contempladas en el apartado 2) del artículo tercero se solicitarán siguiendo el modelo ANEXO II, debiendo cumplimentarse un ejemplar por cada uno de los alumnos solicitantes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Servicio de Formación Agraria, Adriano, 4. 06800 MERIDA.

ARTICULO 7.º

Acompañando a la solicitud de ayudas relacionadas en el artículo 3.º, punto I, deberá adjuntarse una memoria que desarrolle los siguientes temas:

1.— Programa de contenidos y actividades formativas, relación de profesorado indicando cualificación y temas a desarrollar, número de alumnos previstos, procedencia y situación laboral, y material y medios a utilizar para los cursos.

2.— Contenidos y actividades, número de participantes previstos, procedencia y situación laboral, relación de ponentes o formadores, indicando cualificación y temas a desarrollar, material y medios a utilizar para las jornadas y estancias de formación.

3.— Itinerarios, lugares a visitar cada día y aprendizajes a realizar en ellos, número de participantes previstos, procedencia y situación laboral y personas responsables que los acompañarán para los viajes de formación.

ARTICULO 8.º

La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes aspectos:

a) Garantía de un proceso educativo adecuado, considerando el programa previsto, profesorado, alumnado y medios.

b) Realización de la actividad en consonancia con el programa previsto.

c) Existencia de crédito presupuestario.

ARTICULO 9.º

El gasto que origine el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden se imputará el concepto presupuestario 12.04.542A.481.000 y código de proyecto 94412403

ARTICULO 10.º

La resolución de las solicitudes recibidas será efectuada por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 11.º

El plazo de resolución de las solicitudes será de 30 días a partir de finalizar su plazo de presentación. Esta resolución se notificará a los interesados en el plazo de quince días; la falta de notificación se entenderá como denegación de la ayuda.

Mérida, 19 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE
CAPACITACION AGRARIA. GASTOS GENERALES****I.— DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

C.I.F.

DOMICILIO SOCIAL

LOCALIDAD PROVINCIA

TELEFONO FAX

2.— DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

2.1. DENOMINACION

2.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD

PROVINCIA

2.3. DURACION:

FECHA INICIO

FECHA FINALIZACION

2.4. HORARIO:

2.5. RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

2.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

2.6.1. PROFESORADO

2.6.2. MATERIAL Y EQUIPO

2.6.3. VIAJES

2.6.4. OTROS

TOTAL

3.— DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1. CUANTIA PTS.

3.2. RECEPCION DE LA AYUDA

ENTIDAD BANCARIA

SUCURSAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

N.º C/C O LIBRETA AHORROS

En a de de 1994

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS

ANEXO N.º II

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE CAPACITACION AGRARIA

1.— DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

DOMICILIO: C/ Nº LOCALIDAD:

PROVINCIA: TELEFONO:

2.— DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

(SEÑALAR CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)

2.1. EN PARO

2.2. OBRERO AGRICOLA

2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA

2.4. AYUDA FAMILIAR

2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA

3.— DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD

3.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

3.3. ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO:

3.4. CUANTIA SOLICITADA:

DESPLAZAMIENTO

ALOJAMIENTO

MANUTENCION

TOTAL

3.5. RECEPCION DE LA AYUDA:

ENTIDAD BANCARIA

SUCURSAL

LOCALIDAD PROVINCIA

N.º C/C O LIBRETA DE AHORROS

En a de de 1994

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y
CAPACITACION AGRARIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de enero de 1994,

por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, publicada en el D.O.E. n.º 26, de 5 de marzo de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 699, columna 2.ª, en la línea 22, artículo 5.º punto I, donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales».

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días».

El Secretario General Técnico
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, por el sistema de contratación directa, las obras de «Acceso a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura».

Seguidas las actuaciones administrativas previas a la contratación de las obras de «Acceso a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura», convocada por Resolución de 20 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 45, de 21 de abril), por el sistema de contratación directa,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente, la ejecución de las obras de «Acceso a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura», a la empresa

FERROVIAL, S.A., por un importe total I.V.A. incluido, de 37.350.000.

Mérida, 25 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
(O. 30-08-93)
JESUS HERNANDEZ ROJAS

RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 776/94, promovido por Dña. Asunción Bevia Antón contra la Junta de Extremadura, sobre la